

Resolución de 28 de diciembre de 2017 que convoca, con carácter urgente, proceso selectivo para la elaboración de listas de aspirantes a nombramientos interinos de la especialidad de Violoncello (434), del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (0594).

A la vista de las necesidades urgentes surgidas para el curso 2017/2018, en la lista de la especialidad de Violoncello, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio (BOC del 26 de junio), por la que se regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 55/2009, de 2 de julio, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en el ámbito del personal docente, ha resuelto convocar proceso selectivo para la elaboración de listas de aspirantes a nombramientos interinos en la especialidad de Violoncello, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, y de acuerdo con el artículo 33 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, declarar urgente la tramitación de procedimiento. Todo ello conforme a las siguientes bases:

Base 1. Normas generales.

Se convoca, con carácter urgente, concurso público de méritos para la provisión de puestos en régimen de interinidad de:

CUERPO	ESPECIALIDAD	REQUIERE PRUEBA
Profesores de Música y Artes Escénicas (0594)	434 Violoncello	NO

Al presente procedimiento le será de aplicación supletoria, en todo lo no contemplado en esta convocatoria, lo establecido en la Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo (BOC del 15 de marzo), que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y se efectúa la convocatoria para la elaboración de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicho cuerpo.

Las notificaciones acerca de esta convocatoria se publicarán en el Portal Educativo “www.educantabria.es” en el apartado de Convocatorias Extraordinarias y en el Tablón de Anuncios de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Base 2. Requisitos de los candidatos.

Todos los requisitos enumerados en esta base 2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que se presenten a esta convocatoria deberán reunir los mismos requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública Docente establecidos en los artículos 12 y 13 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre la libre circulación de trabajadores y la norma que se dicta para su incorporación al ordenamiento jurídico español, en concreto, lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a los que se opta.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes a los que se refiere el punto a) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e) No ser funcionario de carrera, funcionario en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo Cuerpo para el que se convoca proceso selectivo y no formar parte ya de las listas de interinos de las especialidades convocadas.
- f) No figurar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales creado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, al amparo de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, en donde se establece la obligatoriedad de la aportación de la certificación negativa del registro citado con anterioridad.

2.2. Requisitos específicos:

- a) En cuanto a la titulación, será requisito necesario poseer alguna de las titulaciones recogidas en el Anexo I de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, siendo válidas, para la especialidad convocada, las titulaciones recogidas en el anexo a esta convocatoria. Además de las titulaciones indicadas, serán válidos los títulos de grado correspondientes.
- b) Acreditación del conocimiento del castellano. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán aportar:

- Diploma de Español nivel B2 (Avanzado).
- Diploma de Español nivel C1.
- Diploma de Español nivel C2 (Superior).
- Certificado de Aptitud o Certificado de Nivel Avanzado en Español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de Licenciado en Filología Hispánica.
- Título de Licenciado en Filología Románica.
- Título alegado para ingresar emitido y realizado en el Estado español, así como aquellos cuya lengua oficial de origen sea el castellano.
- Certificación de haber superado la prueba de acreditación del conocimiento del castellano en convocatorias anteriores.

Acreditación:

Conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la acreditación de los requisitos generales y específicos, se efectuará por medio de la declaración responsable establecida en la solicitud y se adjuntará electrónicamente y conforme al manual de instrucciones.

Base 3. Solicitudes.

3.1. Forma:

Quienes estén interesados en tomar parte en esta convocatoria presentarán la oportuna solicitud que deberá ser cumplimentada a través del formulario electrónico habilitado al efecto en el Portal Educativo www.educantabria.es, en el plazo de dos días hábiles, comprendido entre las 12:00 horas del día 2 de enero de 2018 y las 12:00 horas del 4 de enero de 2018. Igualmente deberán cumplimentar la autobaremación de méritos y la documentación que se adjuntará a la solicitud. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña, que será elegida por el aspirante, a través del procedimiento establecido en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En este caso, se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud **sustituye la obligatoriedad** de la presentación de la misma en los registros correspondientes. Una vez cerrada la solicitud, se generará un resguardo acreditativo de presentación de la misma.

Únicamente se admitirán las solicitudes cumplimentadas, a través del formulario electrónico, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, teniendo en cuenta el resguardo.

Si el aspirante, una vez finalizada una solicitud, opta por reabrirla, y no la finaliza correctamente, se entenderá que no ha presentado ninguna solicitud y quedará excluido del proceso.

3.2. Documentación de los méritos:

El aspirante deberá adjuntar electrónicamente y conforme al manual de instrucciones, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

3.3. No se presentará ningún tipo de documentación en papel.

3.4. Tasas:

No se debe abonar cuantía alguna en concepto de tasa.

Base 4. Admisión de aspirantes.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en el Portal Educativo www.educantabria.es y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, una lista provisional de admitidos y excluidos, contra la que los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles siguientes a su publicación.

Las reclamaciones se presentarán electrónicamente por www.educantabria.es por el enlace y procedimiento que se establezca al efecto.

Transcurrido dicho plazo, se elevará la lista de admitidos y excluidos a definitiva. Contra la lista definitiva de admitidos y excluidos, podrá presentarse el oportuno recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a través del Registro Auxiliar de esta Consejería, o en las oficinas a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Base 5. Sistema de selección.

El sistema de selección para la elaboración de las listas de aspirantes a nombramientos interinos constará de un concurso de méritos.

Concurso de méritos:

La valoración de méritos se efectuará según los apartados I, II y III del Anexo de la Orden ECD/84/2017 cuyos criterios y requisitos para su valoración son los establecidos en el Anexo I de la Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo.

Únicamente se valorarán los méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, hayan sido invocados por los participantes en la hoja de autobaremación adjuntados electrónicamente conforme al manual y justificados debidamente a través de la documentación que se determine en el citado Anexo I de la Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo. En ningún caso serán tenidos en cuenta:

- Documentos presentados fuera del plazo legalmente establecido.
- Documentos que no hayan sido ni invocados, ni presentados.
- Documentos ilegibles o en otras lenguas que no sean la castellana, salvo que estén debidamente traducidos a través de Traductor Jurado.

En caso de empate en la baremación, se establece como criterio de desempate lo establecido en el artículo 16 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio. En los casos en los que no sea posible aplicar el artículo citado, se aplicará como criterio de desempate el orden de actuación de los aspirantes recogido en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 20 de abril), que se inicia por el primero cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”.

Base 6. Baremación provisional.

El resultado de la baremación provisional se hará público por Resolución del titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

Los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de cinco días hábiles siguientes a su publicación, transcurrido el cual se dictará la resolución definitiva.

La posibilidad de subsanación se limitará a méritos que el aspirante haya expresado de manera errónea o haya justificado de forma incompleta o insuficiente. La ausencia total de documentación acreditativa de un mérito alegado, no podrá ser objeto de subsanación.

Las reclamaciones, y la documentación a adjuntar en su caso, se presentarán electrónicamente por www.educantabria.es por el enlace y procedimiento que se establezca al efecto.

Base 7. Baremación definitiva.

1. Examinadas las reclamaciones se publicará la resolución definitiva del proceso selectivo por orden de puntuación de méritos.
2. Contra las resoluciones definitivas de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde su publicación, a través del Registro Auxiliar de esta Consejería, o en las oficinas a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Base 8. Documentación.

Los interesados, **en el momento en que sean llamados para formalizar un nombramiento**, deberán presentar, los siguientes documentos, a efectos de acreditar lo declarado responsablemente en la solicitud:

- Original y fotocopia del DNI/NIF.

- Original y fotocopia del título académico necesario para el desempeño del puesto y la especialidad adjudicada.
- Acreditación del conocimiento del castellano. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán aportar:
 - Diploma de Español nivel B2 (Avanzado).
 - Diploma de Español nivel C1.
 - Diploma de Español nivel C2 (Superior).
 - Certificado de Aptitud o Certificado de Nivel Avanzado en Español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - Título de Licenciado en Filología Hispánica.
 - Título de Licenciado en Filología Románica.
 - Título alegado para ingresar emitido y realizado en el Estado español, así como aquellos cuya lengua oficial de origen sea el castellano.
 - Certificación de haber superado la prueba de acreditación del conocimiento del castellano en convocatorias anteriores.

Conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información, declarado responsablemente, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar en las listas de interinos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el portal educativo www.educantabria.es y en el Tablón de Anuncios de esta Consejería.

Santander, 28 de diciembre de 2017

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Francisco J. Fdez. Mañanes



Consejería de Educación, Cultura y Deporte
Dirección General de Personal Docente y
Ordenación Académica

ANEXO TITULACIONES REQUERIDAS

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)

ESPECIALIDAD 434 VIOLONCELLO

- Profesor Superior de Violoncello, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
- Profesor de Violoncello, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
- Profesor Superior de Violoncello, expedido al amparo de la LOE, 2006, 4 de mayo.
- Diploma de Cantante de ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.